

\*\*\*\*\*  
\* VOZ LUTERANA \*  
\*\*\*\*\*

Revista Trimestral de Teología y Homilética  
Luterana. -- Editor: Dr. Fr. Lange.

-----  
Núm. 4    Cuarto Trimestre - 1954    -    Año 1.  
-----

CONTENIDO

	Página
El Sagrado Ministerio Público.....	1
Introducción Histórica a los Libros Simbólicos de La Iglesia Evangélica Luterana.....	Dr. F. Bente 10
Del Poder y de la Eficacia de la Absolución.....	J. G. Berndt 20
MATERIAL HOMILETICO (Sermones).....	29
Die liturgischen Farben.....	A. Lehenbauer 54
Neue Luther-Ausgabe in englischer Sprache.....	Fr. Lange 56
Entdeckung eines uralten ägyptischen Monuments.....	H. R. 57
Die wahre Einheit der Kirche.....	Der Lutheraner. 58
Nota.....	S. H. Beckmann 60
Libros.....	S. Karst. Contretapa

-----  
Publicado por  
La Junta Misionera de la Iglesia Evangélica  
Luterana Argentina

nica bienes eternos y es ejercido sólo median-  
te el ministerio de la predicación, no impide  
o entorpece en nada al poder civil. Porque la  
autoridad civil maneja cosas muy distintas que  
el Evangelio. No protege las almas, sino que  
protege el cuerpo y los bienes terrenales con-  
tra perjuicios externos, y lo hace mediante  
la espada y castigos corporales."

De modo que si el ministerio público y la  
autoridad civil se atienen estrictamente a  
sus funciones específicas, pueden convivir muy  
bien. Sólo podrá haber choques si uno u otro  
o ambos traspasan los límites que Dios les ha  
fijado. (continuará)

#####

INTRODUCCION HISTORICA A LOS LIBROS SIMBOLI-  
COS DE LA IGLESIA EVANGELICA LUTERANA

(continuación)

7. Voto de lealtad por parte de los  
ministros

Considerando el sentir de los luteranos ha-  
cía sus Confesiones y el alto concepto que te-  
nían respecto a la sana doctrina, era natural  
y lógico que se exigiera a los ministros de  
las iglesias jurar lealtad a las Confesiones.  
En diciembre de 1529, H. Winckel, de Goettinga  
, redactó una forma en la que el candidato pa-  
ra la ordenación declaraba lo siguiente: "Creo  
y sostengo respecto al santísimo Sacramento.  
según debe creerlo uno conforme al contenido  
de la Biblia y según el Dr. Martín Lutero es-  
cribe y confiesa acerca de él en su Confesión"  
(en cuanto la Santa Cena, 1528). Sin embargo,  
la Orden de la Iglesia de Goettinga de 1530  
aún no contenía voto alguno respecto a la or-  
denación. Los primeros votos de lealtad a las  
Confesiones fueron exigidos por la Universi-  
dad de Wittenberg en 1533 en la ocasión en  
que se confirió a los candidatos el doctorado

en divinidades. En 1535 este voto se exigió  
también a los candidatos para la ordenación.  
El voto o juramento estipulaba que el candida-  
to debía enseñar el Evangelio fielmente y sin  
corrupción, defender firmemente los Símbolos  
Euménicos, no apartarse de la Confesión de  
Augsburgo, y antes de decidir controversias di-  
fíciles consultar los teólogos de madura expe-  
riencia pertenecientes a la Iglesia de la Con-  
fesión de Augsburgo.

En 1535, en la Dieta de Esmalcalda, se re-  
solvió que los nuevos miembros que desearan  
ser admitidos en la Liga de Esmalcalda debían  
prometer lo siguiente: "Proveer enseñanza y  
predicación tal que estuviese en armonía con  
la Palabra de Dios y la enseñanza pura de nu-  
estra Confesión (de Augsburgo)." Según la Or-  
den de la Iglesia de Pomerania redactada por  
Eugenbagen en 1535, se pedía a los pastores  
jurar lealtad a la Confesión de Augsburgo y  
su Apología. Cárito, Bucer y todos los demás  
que participaron en el Pacto de Wittenberg de  
1536 prometieron, con su propia firma, "creer  
y enseñar toda doctrina conforme a la Confe-  
sión y la Apología." (Corpus Reformatorum, opp.  
Melanthonis, 3, 76.) En 1540, en Goettinga,  
Jaun Wigand prometió aceptar la Confesión de  
Augsburgo y su Apología y permanecer fiel a  
ellas durante toda su vida. Y añadió: "Si se  
descubriese que no lo hago o se me hallase cul-  
pable de enseñar doctrinas contrarias a la  
Confesión y Apología, sirva esta firma para  
que se me condene y se me destituya de este  
santo ministerio, Así lo juro, y que Dios me  
ayude." También en Goettinga, en 1541, Veit  
Pflugmacher juró predicar el Evangelio en to-  
da su verdad y pureza conforme a la Confesión  
de Augsburgo y el contenido de las postilas  
de Antonio Corvino. Y añadió: "Si se hallase  
que no cumplo lo prometido, quedo pues depues-  
to de mi oficio. Así lo juro, y que Dios me  
ayude."

En 1550 y 1552, Andrés Gsländer atacó el  
voto de lealtad que se usaba en Wittenberg, ca

lificándolo de "enredo en deberes juramenta - dos similares a los que exigían los papistas." "¿Qué otra cosa", añadió, "persigue este juramento que apartar de la Sagrada Escritura a los que lo hacen y someterlos a la doctrina de Felipe? Los padres deben pues pensar en lo que hacen cuando mandan a sus hijos a Wittenberg para ser maestros y doctores. Mientras los padres piensan que su hijo es un hombre excelente, y capaz de asilenciar a los iluminados y herejes, bien versado en las Escrituras, en realidad es un pobre cautivo, víctima del enredo y desconcierto que causan los deberes juramentados; pues ha abjurado la Palabra de Dios y jurado lealtad a la doctrina de Felipe." En tanto que replicaba a esta acusación fanática, Melancton, en 1553 recalcó el hecho de que los juramentos doctrinales exigidos en Wittenberg habían sido introducidos, mayormente por Lutero, a fin de "sostener la verdadera doctrina." "Pues", decía Melancton, "en aquel tiempo muchos iluminados corrían acá y acullá, cada uno promulgando nuevas tonterías; entre estos iluminados se destacaban los anabaptistas, Serveto, Campano, Schwenckfeld, y otros. Y tales esbirritos atormentadores no faltarán en ningún tiempo." Un juramento doctrinal, siguió explicando Melancton, era necesario "a fin de reconocer correctamente a Dios e invocarle para que El conserve armonía en la Iglesia, y refrene la osadía de los que inventan nuevas doctrinas." (C. H. 12, 5.)

## 11. Los tres Símbolos Ecuaménicos o universales

### 8. Símbolos Ecuaménicos.

Los Símbolos Ecuaménicos (generales, universales) fueron incorporados en el Libro de la Concordia principalmente por razones apologeticas. Carpsov escribe: "La única razón por

qué nuestra Iglesia apeló a estos símbolos fue para declarar que estaba de acuerdo con la Iglesia antigua en tanto que la fe de ésta fue asentada en estos símbolos, y también para refutar las calumnias y acusaciones de los adversarios y hacer patente el hecho de que ella no predica ninguna nueva doctrina y de ningún modo se desvía de la Iglesia Universal". (Isaías, 37.) Por la misma razón el Artículo 1 de la Confesión de Augsburgo declara su adhesión al Credo Niceno; y la primera parte de los Artículos de Esmalcalda, al Credo Apostólico y al de Atanasio. El juramento introducido por Lutero en 1553 y que era exigido de los candidatos para el grado de doctor en divinidad, también contenía un voto de lealtad a los Símbolos Ecuaménicos. En 1538 Lutero publicó un tratado intitulado: "Los tres Símbolos o Confesiones de la Fe en Cristo Usados Unánimemente en la Iglesia", el cual contenía el Credo Apostólico, el Credo de Atanasio y el Te Deum de Ambrosio y Agustín. Como Apéndice contiene el Credo Niceno.

Al comienzo de ese tratado Lutero declara: "Por cuanto ya yo he enseñado y escrito bastante respecto a la fe, demostrando qué es la fe y qué obra la fe, y también he publicado mi Confesión (1529), asentando lo que creo y lo que sostendré; y por cuanto el diablo sigue buscando nuevas intrigas para combatirme, he decidido por vía de supererogación, publicar conjuntamente, en el idioma alemán, los tres Símbolos o Confesiones, que hasta ahora han sido recibidos, leídos y entonados por toda la Iglesia, Y por ello reafirmo el hecho de que estoy de parte de la verdadera Iglesia Cristiana, que se ha aferrado a estos símbolos o Confesiones hasta la actualidad, y que no estoy de parte de la iglesia falsa y vanagloriosa, que en realidad es el peor enemigo de la verdadera Iglesia, pues ha introducido mucha idolatría juntamente con estas hermosas confesiones". (St. L. 10, 993; Erl. 23, 252.) La traducción que hizo Lutero de los Símbolos

Simbólicos, juntamente con los títulos que aparecieron en su tratado, fueron incorporados en el Libro de la Concordia. El encabezamiento: "Tria Symbola Catholica seu Oecumenica" a parece por primera vez en la edición de Selncor del Libro de la Concordia de 1580. Antes de esto, en 1575, ya había escrito: "Quot sunt symbola fidei Christianae in Ecclesia? Tria sunt praecipua, quae nominantur oecumenica, si ve universalis et authentica, id est, habentia auctoritatem et non indigentia demonstratione aut probatione, videlicet Symbolum Apostolicum, Nicaenum et Athanasianum". (Schmauk, Confesional Principle, 834.)

### 9. El Credo Apostólico

El fundamento del Credo Apostólico fué establecido, hasta cierto punto, por Cristo mismo cuando comisionó a sus discípulos, diciendo, Mat. 28:19-20: "Id, y doctrinad a todos los gentiles, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo: enseñandoles que guarden todas las cosas que os he mandado". La fórmula que se prescribe aquí para el Bautismo: "En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo", indica brevemente lo que Cristo desea que los cristianos reciban como enseñanza, crean y confiesen. Y el Credo Apostólico, tanto en lo que respecta a su forma como a su contenido, es evidentemente una ampliación de la fórmula trinitaria del Bautismo. Teodoro Zahn hace la siguiente reseña: "Se ha dicho, y no sin un buen fundamento, que Cristo mismo ordenó la confesión bautismal; pues la profesión del Dios Trino hecha por los candidatos para el Bautismo es por cierto el eco del mandato Imperial y bautismal de Cristo, esto que se repite a través de todos los países y tiempos en miles y miles de voces". (Skizzen aus dem Leben der Kirche, 252.)

Ahora bien, ¿cuándo y por quién fué ampliada así la fórmula del Bautismo? - Durante la edad media el Credo Apostólico era conocido

generalmente con el nombre de "Los Doce Artículos", porque era creencia común de que los doce apóstoles, poco después de Pentecostés y antes de separarse, se reunieron y formularon este Credo, al que cada uno contribuyó una cláusula. Pero, aunque retenido en el Catechismus Romanus, esto es una leyenda que se originó en Italia o Galia en el siglo sexto o séptimo (según Zahn, al fin del cuarto) y no se conocía antes de esa fecha, aunque pareciera empero más probable que el Credo Apostólico fué el resultado de un desarrollo silencioso y una formación gradual correspondientes al ambiente y a las necesidades continuamente mutables de las congregaciones cristianas, en particular para combatir a los herejes, sin embargo no hay razón suficiente para no creer que los apóstoles mismos fuesen instrumentos en formarlos, ni que, con la excepción de algunas pequeñas adiciones posteriores, el Credo sea lo que es esencialmente en la actualidad.

Natanael confesó: "Habi, Tú eres el Hijo de Dios, Tú eres el Rey de Israel", Juan 1:49; los apóstoles confesaron: "Tú eres el Cristo, el Hijo del Dios viviente", Mat. 16:16; Pedro confesó: "Nosotros creemos y conocemos que Tú eres el Cristo, el Hijo del Dios viviente", Juan 6:69; Tomás confesó: "Señor mío, y Dios mío", Juan 20:28. Estas confesiones y otras similares no sólo fueron aprobadas por Cristo, sino también solicitadas por El. Pues El declara con la mayor solemnidad: "Cualquiera pues, que me confesare delante de los hombres, le confesaré yo también delante de mi Padre que está en los cielos. Y cualquiera que me negare delante de los hombres, le negaré yo también delante de mi Padre que está en los cielos", Mat. 10:32-33. El mismo deber de confesar su fe, esto es, las verdades acerca de Cristo, lo exige de todos los cristianos el apóstol San Pablo cuando declara: "Si confesares con tu boca al Señor Jesús, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo", Rom. 10:9.

A la luz de estos pasajes y otros similares, la fórmula bautismal trinitaria prescrita por Cristo evidentemente exigía de los candidatos para el Bautismo una declaración específica de lo que creían respecto al Padre, al Hijo, y al Espíritu Santo, y especialmente respecto a Jesucristo el Salvador. La Biblia misma nos indica que tal confesión de fe estaba en boga. De Timoteo se nos dice que él había "hecho una buena profesión delante de muchos testigos", 1 Tim.6:12. En heb.4:14 leemos: "mantengamos nuestra profesión". Heb.10:23: "mantengamos firme la profesión de nuestra fe sin fluctuar". San Judas, en su epístola, exhorta a los cristianos a combatir por la fe entregada una vez a los santos, y a edificar sobre su santísima fe, vs.3.20. Cf. también 1 Cor.15:3-4; 1 Tim.3:16; Tito 1:13; 3:4-7.

#### 10. El Credo Apostólico y los Escritores Primitivos

Los escritores cristianos de los primeros tres siglos también comprobaban ampliamente los siguientes hechos: desde el mero principio de la Iglesia Cristiana se exigía a los candidatos para el Bautismo hacer confesión de su fe; ya desde el principio existía en las congregaciones una confesión formulada, que se llamaba la regla de la fe, la regla de la verdad, etc.; la regla era igual a la confesión que se exigía a los candidatos para el Bautismo; se afirmaba que era de origen apostólico; los sermones y las explicaciones de esta regla de la fe, dados por estos escritores, concuerdan con el contenido y, en parte, con la fraseología del Credo Apostólico; las dispersas congregaciones cristianas, en aquel tiempo aún autónomas, consideraban la adopción de esta regla de la fe como la única condición necesaria para la unidad y la comunión cristiana.

La manera como Clemente, Ignacio, Policarpo, Justino, Aristides y otros escritores de aquel entonces presentaban la verdad cristiana nos hace recordar a veces el Credo Apostó-

lico y su fiere su existencia. Así, Justino el Mártir, que murió en el año 165, dice en su Apología, la cual fué escrita cerca del año 140: "Nuestro maestro de estas cosas es Jesucristo, quien también nació y después fué crucificado bajo roncio Pilato, procurador de Judea, a fin de que le adoremus razonablemente, habiendo aprendido que él es el hijo del verdadero Dios mismo, y manteniéndolo en el segundo lugar y al Espíritu profético en el tercer lugar". "Eterna alabanza sea al Padre de todos, mediante el nombre del Hijo y del Espíritu Santo". Similares expresiones, que suenan como ecos del Segundo Artículo del Credo, pueden hallarse en las epístolas escritas por Ignacio, el famoso mártir y obispo de Antioquia, quien murió en 107.

Ireneo, quien murió en 189, observa: "lo siguiente: Todo cristiano "que retiene inmovible dentro de su corazón la regla de la verdad que recibió por medio del Bautismo" es capaz de descubrir el engaño de todas las herejías. Ireneo identifica aquí la confesión bautismal con lo que él llama la "regla de la verdad", esto es, la verdad que es la regla de todo lo que se llama cristiano. Aparentemente esta "regla de la verdad" era la suma doctrinal que todo cristiano recibía y confesaba al ser bautizado. La expresión "regla de la verdad" de por sí da a entender que era un formulario conciso y definido de las verdades cristianas principales. Pues la palabra "regla" (canon) era empleada por la Iglesia antigua para designar las breves sentencias que eran adoptadas por sínodos para el uso de la Iglesia. E Ireneo de clara que esta "regla de la verdad" era la "antigua tradición", "la antigua tradición de los apóstoles". (Zahn, *l. c.*, 379 y sig.) Ireneo era el alumno de Policarpo el Mártir; y lo que Ireneo había aprendido de Policarpo, lo había recibido éste del apóstol San Juan. Ireneo nos dice que Policarpo "enseñaba lo que había aprendido de los apóstoles, enseñanzas que la Iglesia dispensa ahora y que es la úni

ca verdad" recibida y confesada por todo cristiano al ser bautizado fué transmitida por los apóstoles.

Ireneo repetidamente declara el contenido de esta regla de la verdad recibida de los apóstoles. En su obra Contra herejes (I, 10, 1) uno de estos sumarios dice así: "La Iglesia dispersa por todo el mundo, hasta los confines de la tierra, ha recibido de sus apóstoles y sus discípulos la fe en un solo Dios, el Padre Todopoderoso, que ha creado el cielo y la tierra y el mar y todas las cosas que en ellos hay; y en un solo Jesucristo, el Hijo de Dios, que se encarnó para obrar nuestra salvación; y en el Espíritu Santo, que ha promulgado mediante los profetas las dispensaciones, y los advientos, y el nacimiento virginal, y la Pasión, y la resurrección de entre los muertos, y la ascensión a los cielos del amado Cristo Jesús, nuestro Señor, y su manifestación desde el cielo en la gloria del Padre". Así parece que la "regla de la fe", según la conocía Ireneo, la suma formulada de doctrinas mediadas por el bautismo, que él, siguiendo el testimonio de su maestro Policarpo, creía que habían sido recibidas de los apóstoles, por lo menos se aproxima a nuestro Credo católico actual.

### 11. Tertuliano y Cipriano Tocante al Credo Apostólico

Un resultado similar se obtiene de los escritos de Tertuliano, Cipriano, Novaciano, Orígenes y otros. "Cuando entramos en el agua del bautismo", dice Tertuliano (160-240), "con fesamos la fe cristiana según las palabras de su ley", esto es, según la ley de la fe o la regla de la fe. Tertuliano identifica, pues, la confesión que se exigía a los candidatos para el bautismo con la breve fórmula de las doctrinas cristianas principales que él varíamente llama "la ley de la fe", "la regla de la fe" y a veces testam (santo y seña) y sacramentum (en aquel entonces, el juramento de

lealtad que se exigía a los soldados). Esta ley o regla de la fe fué, según Tertuliano, la confesión adoptada generalmente por los cristianos, confesión que los distinguía de los incrédulos y herejes. La unidad de las congregaciones, el conceder el saludo de paz, el nombre hermano y la mutua hospitalidad - estos y otros derechos y privilegios cristianos, dice Tertuliano, "no dependen de una condición diferente de la del acostumbrado voto de lealtad", es decir, la adopción de la misma regla de la fe que se usaba en el bautismo. (Zahn, 250.)

Al mismo tiempo, Tertuliano asevera con el mayor énfasis que "esta regla de la fe fué establecida por los apóstoles, aún más, por Orígenes mismo", ya que él había mandado bautizar "en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo". (Zahn, 252) En su libro Adversus Praxcam, Tertuliano concluye un epitome, al que da el nombre de "la regla de la fe", del modo siguiente: "La tardanza con que se presentaron todos los herejes y la novedad de este Praxeas del ayer comprueban que esta regla de la fe procedió desde el comienzo del Evangelio, aun antes de los herejes primitivos y, por lo mismo, antes del Praxeas del ayer". (Schaff, Credos de la Cristiandad, 2, 13.) El siguiente término se extrae de la obra de Tertuliano, intitulada De Virginibus Velandis: "Pues la regla de la fe es completamente una sola, inmovible e irreformable, a saber, la fe en un solo Dios omnipotente, el Creador del mundo, y en su Hijo Jesucristo, que nació de la virgen María, fué crucificado bajo Poncio Pilato, resucitado de los muertos al tercer día, recibido en los cielos, y ahora está sentado a la diestra del Padre, y vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos, también mediante la resurrección de la carne". Cipriano el Mártir, obispo de Cartago, quien murió en 257, y quien fué el primero en aplicar el término symbolum al credo bautismal, en su epístola a Magnus y a Januarius, como también a

otros obispos de Numidia, nos dice que cuando al candidato para el Bautismo se le preguntaba: "Crees tú?" la respuesta era la siguiente: "Creo en Dios Padre, en su Hijo Cristo, y en el Espíritu Santo. Crece en la remisión de los pecados y en la vida eterna mediante la santa Iglesia". (continuará)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Del Poder y de la Eficacia de la Absolución

La comprensión de esta doctrina es de suma importancia para el penitente como para el confesor. Presuponemos como ciertos y ya aprobados en otro lugar los siguientes dos puntos, primero: que nuestro Señor Jesucristo ha dado verdaderamente a su Iglesia el poder de las llaves y el derecho de pronunciar el perdón de los pecados, según Mateo 18:18 y Juan 20:23.- Segundo: que debe distinguirse entre este derecho de la Iglesia y la ejecución del mismo. El derecho de pronunciar el perdón de los pecados a los de corazón quebrantado pertenece a la Iglesia y a todos sus miembros. Por eso cualquiera puede en caso de necesidad y en ausencia del ministro regular de la Iglesia, consolar con el perdón de sus pecados a su hermano necesitado y tentado, pero no lo puede hacer públicamente. El ejercicio público de este derecho pertenece solamente a los ministros regulares de la Iglesia, a quienes Dios ha encomendado la predicación de la Palabra, la administración de los sacramentos y el poder de las llaves. Balduin Cas. Consc.4, 10. c.1. Esto, como hemos dicho, lo presuponemos. Por eso queremos tratar aquí otro punto, esto es, la pregunta: ¿Qué se le da al penitente por medio de la absolución? esto es si por medio de la absolución sólo se declara y anuncia el perdón de los pecados, que el penitente ya ha logrado ante Dios por medio del

pesar sobre sus pecados y verdadera fe o verdadero arrepentimiento, y que la absolución es de esta manera nada más que una declaración exterior de lo que ha sucedido antes, o si por medio de ella verdaderamente se le da al penitente perdón de los pecados como a través de un órgano seguro como lo es la Palabra de Dios. Porque así ha declarado el Concilio de Trento respecto a la absolución (can.9) : "Si alguien dice que la absolución sacramental del sacerdote no es un acto judicial, sino solamente el oficio de pronunciar y declarar que los pecados son perdonados al penitente, si únicamente cree que está absuelto..., sea anatema." Chemnitz en su Examen (II, p. 199.) hace las siguientes observaciones a estas palabras: "Dado que el Canon noveno condena a los que dicen que la absolución es sólo el oficio de declarar que los pecados han sido perdonados, considero menester agregar una aclaración. Porque entre los sacramentistas(?) hay quienes sostienen firmemente que por medio de la absolución no son perdonados los pecados, ya que los hombres no pueden perdonar pecados sino Dios. Por eso sostienen que los creyentes no reciben nada por medio de la absolución, sino que ella es únicamente la declaración exterior de lo que ya tenían antes." Por eso ciertamente es necesaria una aclaración, si la absolución es una verdadera y real comunicación y concesión del perdón de los pecados o solamente una declaración del perdón ya antes logrado.

Sobre esta pregunta ha tratado Arcudio l. 4.c.3. y refiere de Hugo de S. Víctor de sacramentis fidei (l.3,14,8. la opinión de algunos que se atrevieron a atribuir únicamente a Dios el poder de perdonar los pecados, o sea que de ninguna manera querían conceder al hombre participación en este derecho. Sus motivos eran estos: 1. Porque el pecador es absuelto directamente por Dios apenas suspira y se arrepienta verdaderamente; 2. Porque con la absolución ocurre algo parecido como con la